

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDP/CM

Pucará 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MDP, de fecha 24 de febrero de 2025;

VISTO :

El Acuerdo de Concejo Municipal N°002-2025-MDP/CM, de fecha 24 de febrero de 2024 y el Informe N° 004-2025-MDP/GM., emitido por Gerencia Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Municipalidad Distrital de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el primer párrafo del artículo 53º, de la Ley N° 27972, preceptúa que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, en su artículo 1º, señala: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, en el artículo 2º, señala el Objeto de la norma: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión"; y en el artículo 3º, menciona la Finalidad: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas";

Que, con Ley N° 29298, de fecha 17 de diciembre de 2008, se han modificado los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas, por lo que en lo que concierne a la Municipalidad Distrital de Pucará, se realiza sobre las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, de fecha 24 de junio de 2009, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que tiene por objeto Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298. Asimismo, en el artículo 2º, señala: Definiciones:

a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

d) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

e) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento.

Que, con fecha 19 de febrero de 2022 se ha aprobado la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" y que tiene por objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo por Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MDP, de fecha 24 de febrero del 2025, se aprobó el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**, la misma que cumple con la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria", y en consecuencia se aprueba el inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Pucará;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDP/SGPP, de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, eleva a Despacho de Alcaldía, para que se someta a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, contando con el respectivo Informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión favorable de Asesoría Legal Externa; del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA**, para su respectiva Aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-MDP/CM, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2026,, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, que consta de Siete (07) Capítulos, Diecisiete (17) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo y Cronograma; que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pucará correspondiente al Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pucará para el Año Fiscal 2026 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, Reglamentar la presente Ordenanza Municipal, mediante Decreto de Alcaldía, en caso resulte necesario.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, publicar la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquínio
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCARA - HUANCAYO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2026, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias Decreto Supremo 131-2010-EF
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3°.- FINALIDAD.

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil.

Artículo 4º.- AMBITO Y ALCANCES.

El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Pucará para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2026.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- DEFINICIONES BÁSICAS.

- **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Agentes Participantes:** Agente Participante es toda persona que participa activamente en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo 2026, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.



- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pucará.

- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Comité de Vigilancia y Control: Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS.

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
 - b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
 - c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
 - d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
 - e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
 - f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
 - g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
 - h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
 - i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
 - j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7°.- OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Distrital.
- Consejo de Coordinación Distrital
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.



CAPÍTULO IV

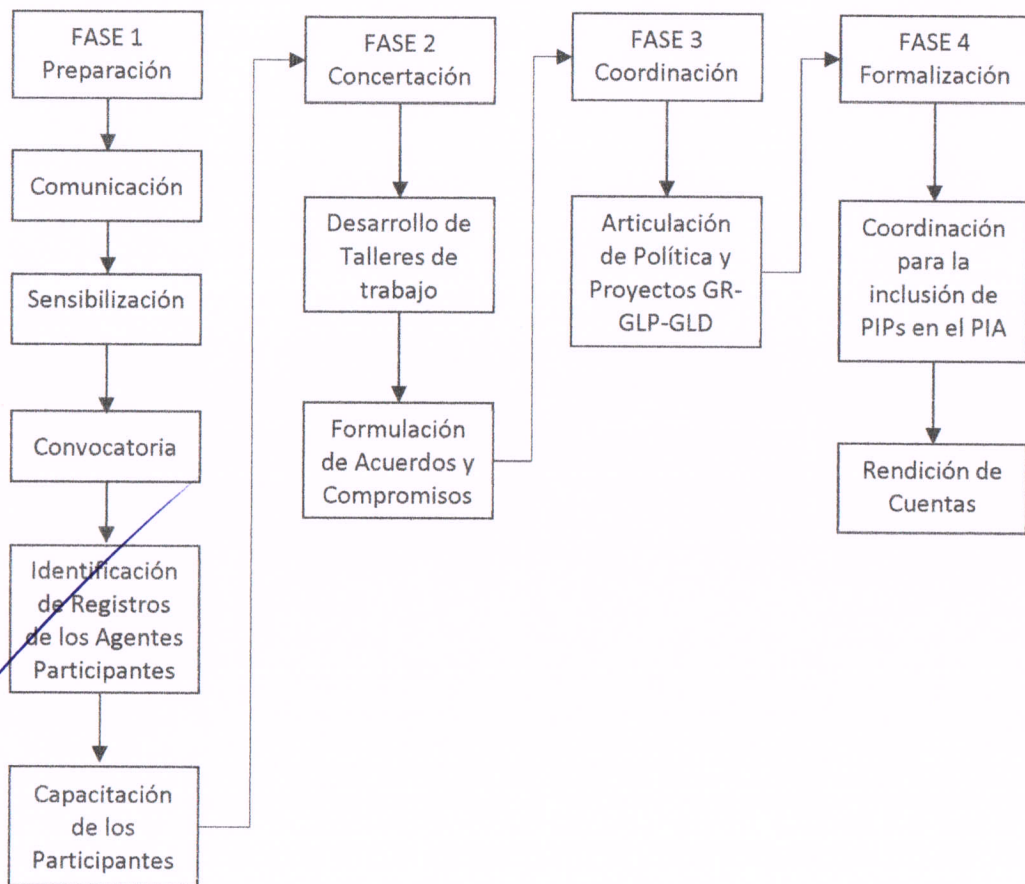
DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FASES DEL PROCESO

Artículo 9°.- El Presupuesto Participativo tiene **CUATRO FASES** de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: **La Preparación; La Concertación; La Coordinación entre niveles de gobierno y por último la Formalización.**



FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026



Artículo 10°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO.

Esta fase comprende las acciones de Comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. La oficina de planeamiento y Presupuesto o quien haga las veces presentará al concejo municipal el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, para su respectiva aprobación con Ordenanza Municipal.

10.1. DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

10.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico a propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido como tal, a través de una Resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital, Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2026.

Será reconocido como tal, a través de una Resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman, de acuerdo al detalle siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
CONSULTOR	MIEMBRO

10.3. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno distrital y

a los estándares técnicos del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

- Apoyo en la organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Elaborar el "Documento Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente" y registrar en el aplicativo del portal del MEF.
- Presentar y sustentar ante el Concejo de Coordinación Distrital – CCD de Pucará, los resultados del Presupuesto Participativo.

10.4. CONVOCATORIA DEL PROCESO.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, en coordinación con el Consejo de Coordinación Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

La convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo a través de los medios de comunicación: campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, conformado por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas del adulto mayor, comunidades campesinas, etc.

CAPITULO V

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 11°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes participantes con voz y voto son:

1. El Alcalde;
2. Regidores del Concejo Municipal Distrital;
3. Miembros del Concejo de Coordinación Distrital;
4. Representantes elegidos de la sociedad civil;
5. Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil inscritos en el Libro de Agentes Participantes del presupuesto participativo del año respectivo.
6. Representantes de los Organismos e instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el libro de Agentes Participantes del año referido.

Los integrantes del equipo técnico no tienen voto, solo voz.

- 11.1. El responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pucará, se encargará de las inscripciones de cada organización que solicite su registro como AGENTES PARTICIPANTES, y se pueden acreditar a dos miembros, en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada:

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 01)
- Fotocopia simple del DNI, del titular y/o suplente designado.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como representante legal.

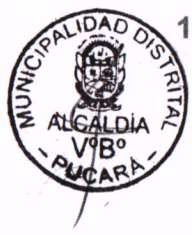
El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

- 11.2. Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de Pucará. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto distrital.

11.3. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS.

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

11.4. Los documentos y requisitos señalados en los primeros párrafos de este artículo del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.



11.5. Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

11.6. RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en el cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Reglamento.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones.



11.6. FALTAS Y SANCIONES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2026, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.



- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VI

DE LOS TALLERES

Artículo 12° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes; asimismo las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población.

Artículo 13° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

13.1. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

13.2. Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- a) Presentación de la visión y los objetivos estratégicos Plan de Desarrollo Concertado, avances en su ejecución y logro de resultados. Adicionalmente en esta etapa se informa el porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento, del año referido.
- b) Exposición – Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo Técnico, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al distrito de Pucará, y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- c) Selección de cartera de proyectos viables y vigentes; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- d) Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinara al Proceso Participativo: así como la mayor disponibilidad de recursos por financiamiento.



- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

e) Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026.

Artículo 14°.- TALLERES DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación. Por otro lado el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma. Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

Artículo 15°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital de Pucará a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

Artículo 16°.- DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Pucará. El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito así como el Informe del Presupuesto Participativo son presentados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dichos proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, será conformada en la segunda reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es **01 año** a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

17.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de Pucará cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Pucará, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



DISPOSICIONES FINALES

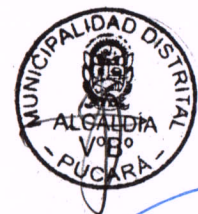
PRIMERA: El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación distrital, preparará y emitirá disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2025.

SEGUNDA: Para los casos no previstos en la presente Ordenanza la oficina de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

TERCERA: Se considerará un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los tributos y el impuesto predial por la población beneficiaria.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

QUINTO: Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
TITULAR:	
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad o carnet de identificación	
Asociación u Organización a la que representa	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de Organización	
N° de asociados a la que representa	
SUPLENTE:	
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad o carnet de identificación	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	



Firma
Titular

Firma
Suplente

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS – 2026.

ACTIVIDAD	FECHA
1.- Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto	24 de febrero
2.- Coordinación del Equipo Técnico Municipal	28 de febrero
3.- Sensibilización y difusión del proceso Participativo	28 de febrero
4.- Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo	28 de febrero
5.- Convocatoria Pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo	Del 28 de febrero al I Taller del Presupuesto
6.- Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Del 28 de febrero al I Taller del Presupuesto
7.- Observación a las inscripciones e los Agentes Participantes	Hasta el 11 de marzo
8.- Emisión y Publicación de la Resolución de acreditados de agentes participantes	Hasta el 11 de marzo
9.- I TALLER: - Rendición de cuenta del Año 2024. - Procesos del Presupuesto Participativo. - Exposición de criterios de priorización de proyectos.	11 de marzo
10.- Asistencia para relleno de formato.	11 de marzo
11.- Presentación de formatos de propuesta de proyectos	11 de marzo
12.- Revisión, evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.	18 de marzo
13.- II TALLER: - Conformación y capacitación al Comité de Vigilancia. - Presentación de resultados de la evaluación de proyectos. - Formalización de los acuerdos del proceso.	18 de marzo
14.- Publicación y remisión de acuerdos del Presupuesto Participativo 2026 - al MEF.	Hasta el 25 de marzo

